

# Situación del trabajo autónomo en Catalunya

Resumen ejecutivo. Consideraciones y recomendaciones



COLECCIÓN ESTUDIOS E INFORMES

NÚM. 72

Collección Estudios e Informes. Número 72

# SITUACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CATALUNYA 2024

## INFORME

aprobado por el Pleno del Consejo de Trabajo, Económico y Social  
en la sesión extraordinaria del día 22 de Septiembre de 2025.

**Ponente**

Carles Mas Lloveras

**Director**

Joan Antoni Santana Garcia

**Coordinadora**

Montserrat Martínez Melo

**Autoras y autores**

Pere Castell Castells

Roser Ferrer Riu

Montserrat Martínez Melo

Eva Pino Sánchez

Virgínia Villar Rico

**Miembros del grupo de trabajo**

Joan Carles Gallego Herrera, Comisión Obrera Nacional de Catalunya (CCOO)

Maria Vanessa López Pocostales, Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Catalunya (UGT)

Daniel Garcia Tenorio, Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Catalunya (UGT)

Yèsika Aguilar Granados, Fomento del Trabajo Nacional

Sandra Ballell, Pequeña y Mediana Empresa de Catalunya (PIMEC)

Mar Garriga Filgueira, Confederación de Cooperativas de Catalunya (CCC)

Víctor Climent Sanjuán, Experto

**Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya**

Barcelona, 2025



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia Creative Commons del tipo reconocimiento de autoría, usos no comerciales y sin obra derivada. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor o autores y al editor y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas. Puede consultar un resumen de los términos de la licencia en: [Licencia Creative Commons](#)

© Generalitat de Catalunya  
Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya  
Diputació, 284  
08009 Barcelona  
Tel. 93 270 17 80  
Dirección Internet: <https://ctesc.gencat.cat>  
C/e: [ctesc@gencat.cat](mailto:ctesc@gencat.cat)

ISBN: 978-84-10393-91-2 (Obra completa)

Barcelona, Septiembre de 2025

Este documento cumple con las pautas de accesibilidad WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) 2.1

## Resumen ejecutivo

El Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya, por mandato de la Ley 7/2005 que lo regula, elabora anualmente un informe sobre la situación del trabajo autónomo en Catalunya.

Esta edición corresponde al análisis del año 2024 y está formada por nueve apartados. El primero es este resumen ejecutivo. El segundo apartado, la introducción, que describe la estructura del informe.

### **El apartado tercero describe la evolución del trabajo autónomo en Catalunya a través del análisis de la Encuesta de población activa (EPA).**

De este análisis destaca que, según las estimaciones de la EPA, el número de personas que trabajan por cuenta propia ha experimentado este año en Catalunya un descenso intenso, del 6,6%. Sin embargo, esta estimación de la evolución del trabajo autónomo choca con la evolución positiva de las afiliaciones por cuenta propia a la seguridad Social para el conjunto del año. Aunque existen elementos, como la pluriactividad, que podrían explicar parte de esta divergencia, es necesario tomar sin embargo esta estimación con cautela y esperar a los próximos ejercicios para verificar si esta tendencia se consolida.

Con todo, destaca que la disminución del número de personas del colectivo estimada en el marco de la EPA afecta a todas las tipologías de trabajo autónomo, con y sin asalariados en el cargo. También afecta a ambos sexos. Sin embargo, aunque tanto las mujeres como los hombres han disminuido, las primeras lo han hecho en mayor intensidad, concretamente el 9,3% frente al 5,1% de los hombres.

La disminución afecta a todas las personas salvo las de menos de 40 años. A partir de la EPA se estima también que todas las categorías educativas han experimentado una disminución del número de personas. Sin embargo, ésta ha sido menos intensa a medida que aumenta su nivel de estudios alcanzados.

La disminución ha afectado tanto a las personas de nacionalidad extranjera como a las de nacionalidad española. Los primeros, sin embargo, cayeron sólo el 4,5%, mientras que los segundos lo hicieron en el 7,2%.

### **El cuarto apartado del informe describe la evolución del trabajo autónomo a través del análisis de los datos de Seguridad Social.**

El análisis muestra que las afiliaciones por cuenta propia han aumentado en un 1,3%. Sin embargo, el peso del trabajo autónomo descendió 0,2 puntos hasta el 15%.

Salvo Lleida, donde han caído, en el resto de provincias han experimentado un aumento de las afiliaciones en el RETA. Por sectores, las afiliaciones al RETA disminuyeron en los sectores agrario e industrial, donde volvieron a bajar las afiliaciones en el 2,2% y el 1,5%, respectivamente.

Las afiliaciones de personas extranjeras en el RETA aumentaron el 7,8%, mientras que las afiliaciones clasificadas como trabajadores autónomos económicamente dependientes, en cambio, disminuyeron el 5,4%.

Por lo que se refiere a cooperativistas y miembros de sociedades colectivas, su evolución muestra una continuidad a la baja, con una disminución del 3%.

**El apartado quinto realiza un análisis comparativo de la situación del trabajo autónomo en el contexto de la economía catalana con economías de otras comunidades autónomas y del conjunto de la economía española.**

Fruto de esta comparativa, se observa que Catalunya es la cuarta comunidad autónoma con el menor peso de trabajo autónomo, sólo superada por País Vasco, Murcia y Madrid. Además, el peso de las mujeres en el colectivo en Catalunya se sitúa en el 34,9%, ligeramente por debajo de la media española.

En Catalunya, el peso del sector agrario en el trabajo por cuenta propia es menor que en el resto de comunidades. Esto se debe a la estructura económica más terciarizada e industrializada que tiene. En el caso de la industria, este peso, pese a bajar en los últimos años, todavía se encuentra ligeramente por encima de la media española.

El porcentaje de personas con educación superior alcanzada es del 46,4% en el colectivo. Se trata de un peso elevado, por encima de la media española, sólo superado por las comunidades de Madrid y País Vasco.

**En el apartado sexto se analiza la protección social del trabajo autónomo a lo largo del año 2024. En concreto, se repasan las pensiones y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como de la prestación de cese de actividad. Asimismo, se estudian distintos aspectos sobre cotización en el trabajo autónomo.**

2024 es el segundo año de aplicación del nuevo sistema de cotización al RETA en función de los rendimientos netos de la actividad. Durante el año 2024, el 65,5% de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia han cotizado por una base de entre 1 y 1,5 veces la base mínima (950,98 euros, correspondiente a la base mínima del tramo 1 de la tabla general de bases de cotización). En cuanto a la regularización de las cuotas relativas al ejercicio 2023, en el 49,3% de los casos no ha sido necesario realizar ningún tipo de regularización (con datos relativos a todo el Estado).

Pasando a los datos sobre pensiones, cabe señalar que en 2024 la pensión media del RETA (908,2 euros) es el 37,0% más baja que la del RG (1.440,6 euros). En diez años, este porcentaje sólo ha descendido un punto porcentual. En cuanto a la brecha de género en las pensiones del RETA, en 2024 es del 27,7% y es más baja que la del RG (33,7%). Una última cuestión que comentar es que la edad media de acceso a la jubilación en 2024 (con datos de todo el Estado) es más elevada en el RETA (66,2 años) que en el RG (65,0 años).

En cuanto a la prestación de cese de actividad, a lo largo del año 2024 se han presentado 2.557 solicitudes, el 94,4% de las cuales pertenecen al RETA, y las actividades que registran más solicitudes se incluyen en las secciones del CNAE-2009 correspondientes al comercio y hostelería. Una cuestión por destacar es que el 59,9% de las resoluciones emitidas a lo largo de 2024 han sido desfavorables a la concesión de la prestación. Como en los últimos años, la causa más frecuente de denegación ha sido no acreditar correctamente el cese (en el 71,1% de los casos). Finalmente, la media de prestaciones en vigor en 2024 es de 1.148, una cifra que aumenta el 29,4% respecto a 2023 y el 129,1% respecto a 2022.

**En el apartado séptimo se analizan las medidas para el fomento y la consolidación del trabajo autónomo.**

En 2024, se detecta un aumento y diversificación de organismos y canales de información sobre los soportes al trabajo autónomo y las pymes. Sin embargo, no se identifica un criterio estable de clasificación que permita concretar y realizar seguimiento de las medidas de apoyo al trabajo autónomo, especialmente el propiamente dicho, lo que dificulta realizar seguimiento y llegar a conclusiones sobre su abastecimiento y forma.

Las discrepancias en las definiciones, los tiempos de gestión y facilitación de los datos y la falta de estabilidad en los criterios de difusión condicionan la continuidad del análisis de los soportes en clave de género y dificultan abrir otras líneas de análisis estratégico, como pueden ser los soportes a la sostenibilidad o a la digitalización del trabajo autónomo.

En cuanto a las medidas y planes estratégicos, 2024 estaba llamado a ser el año de activación de las estrategias y planes aprobados en años anteriores para la transformación del ecosistema de apoyo al trabajo autónomo. Sin embargo, no se dispone de información sobre cómo evolucionan las principales estrategias y planes de apoyo al trabajo autónomo de escala estatal (especialmente ENDITA).

En relación con los Fondos *Next Generation* la información sobre la participación de las personas autónomas sigue siendo limitada.

A punto de terminar la primera del PRTR quedan por resolver el 34,4% de los importes a escala estatal. Catalunya ha recibido el 16,7% de los compromisos y a la Generalitat le han asignado 3.973,5M€ y se ha ejecutado el 73,5%.

El 51% de los importes comprometidos (7.375,6 M€) ha ido destinado a empresas y el 8% a particulares entre los que hay que contabilizar a las personas autónomas, principalmente vía Palanca V (modernización y digitalización del tejido industrial y la pyme) y Palanca I (despoblamiento, innovación social, entre otros).

En Catalunya el programa Kit Digital ha beneficiado a 132.842 pymes y personas autónomas accediendo a un Kit Digital (549,7 M€) y 3.112 disponen de bono de asesoramiento digital (43,1M€) (datos junio 2025).

En cuanto a los proyectos estratégicos de escala Generalitat de Catalunya, la Oficina de Atención al Trabajo Autónomo está en fase de diseño siguiendo los acuerdos de gobierno sobre mejora de los servicios públicos y ecosistemas web. Mientras, Canal Empresa se encuentra en proceso de rediseño para identificar y analizar los apoyos a las personas trabajadoras autónomas.

En relación con el seguimiento de las ayudas COVID-19 se han facilitado datos parciales sobre algunas ayudas COVID-19 de la Generalitat de Catalunya. La información reportada estima la revocación de cerca del 1% del presupuesto de 2.180.661.919,75 €. No se puede identificar claramente la afectación al trabajo autónomo propiamente dicho, si bien puede estimarse un impacto reducido sobre el total de las ayudas reportadas.

Ayudas a la solvencia empresarial: se han revocado un total de 21.111.947,98 € (2,4% del importe otorgado). Corresponde a 3.073 revocaciones, 7,8% de las subvenciones otorgadas (estimación a fecha junio 2025). Las personas físicas representan el 81,4% de las revocaciones y el 41,4% del importe revocado.

La revisión hecha por la Sindicatura de Cuentas<sup>1</sup> mostraba preocupación por los plazos en cuanto a caducidad o no inicio de algunos procedimientos.

Las revocaciones a cooperativas se han limitado a 1 ayuda otorgada por importe de 400.000€, lo que equivale al 0,92% de las ayudas otorgadas y del 0,04% del importe.

En las ayudas específicas de trabajo autónomo se han revocado ayudas por un importe de 366.629,37€ (197 revocaciones). No se pueden realizar estimaciones sobre el peso relativo

---

<sup>1</sup> Sindicatura de Cuentas (2024). *Ayudas extraordinarias directas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19*. Ejercicio 2021. Informe 02/2024 (fecha. Marzo 2024).

de estos valores sobre los totales. La estimación parcial del presupuesto es de aproximadamente el 0,09% de revocación, y el 1,7% del importe sobre el total del importe revocado de las ayudas sobre las que se dispone información.

Sobre las medidas de fomento y consolidación para personas trabajadoras autónomas, en 2024, 36.591 prestaciones contributivas de paro se transformaron en trabajo autónomo (26,3% de las prestaciones contributivas de paro). El número de prestaciones que se han transformado en trabajo autónomo ha crecido un 3,4% respecto a 2023 (1.188), manteniendo la tasa de transformación de las prestaciones en trabajo autónomo.

Desde 2022, el peso de las diferentes opciones de transformación de la prestación en trabajo autónomo es muy estable (29,5% capitalizaciones, 49,9% compatibilizaciones y 20,6% suspensiones). La tendencia es que las compatibilizaciones van ganando peso.

Entre 2023 y 2024 el número de capitalizaciones de la prestación contributiva de paro dedicadas a convertirse en socio o socia de cooperativa crece el 43,3%, pasando del 749 a 1.043.

Pese a las variaciones, en general positivas de 2024, cabe recordar que el papel de la prestación contributiva de paro ha ido perdiendo protagonismo a lo largo de los años como incentivo de fomento.<sup>2</sup>

Los programas de soporte, financiación y contratación permiten este año un análisis más limitado que otros años, debido a las modificaciones en los datos o su ausencia.

En relación con los programas de apoyo y financiación y contratación:

El programa de Garantía Juvenil de apoyo a la creación de autoempleo redujo el presupuesto el 32,5% (12.988.156€), el número de personas beneficiarias (327 personas menos, 909 en 2024), pero en menor intensidad que el presupuesto (26,5% menos). Por el contrario, mejoró la ejecución presupuestaria (99,9%).

El programa Consolida't ha pasado a ser plurianual desde 2020 y actualmente se corresponde al período 2024-2025. No se dispone de datos sobre su evolución. Los datos completados del programa 2023-2024 muestran un porcentaje de ejecución bastante bajo (del 87,1% al 29,1%), asociado al importante aumento de presupuesto que triplica el del período 2022-2023, pero no del importe ejecutado (en torno al millón de euros). Creció el número de beneficiarios (de 620 a 806, crecimiento del 30%), la mayor parte de ellos autónomos (97,6%).

En 2024, el programa TU+1 para fomentar la contratación mantiene el presupuesto, que se había duplicado en 2022, pero reduce el porcentaje de ejecución presupuestaria (del 96,7% al 92,1%) y el número de beneficiarios/arias (de 692 a 553, el 36,9% menos). Esta dinámica va acompañada del crecimiento del importe por beneficiario/a.

Cabe recordar que el programa Empleo+Transformación se extinguió en 2023.

En cuanto al apoyo a la financiación, en 2024 el ICF informa de que el 41,1% de las empresas que han participado de la financiación o aval son personas físicas (682) y representan el 5,9% del importe financiado o avalado. En comparación con 2023, el ICF ha crecido más intensamente en capital (importe financiado 35,8% de crecimiento) que en empresas (1,6%).

---

<sup>2</sup>Se recomienda revisar el artículo sobre esta cuestión de Santa-Bárbara, V. (2023). [Efectos en el mercado de trabajo de la capitalización del desempleo](#). *Revista Cuadernos de Mercado de Trabajo*. Núm 11. Abril 2024. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Concretamente, el número de emprendedores, autónomos o microempresas se ha reducido o estancado (1,1% de reducción).

En relación con las medidas de fomento y consolidación dirigidas a otras formas de trabajo autónomo, la FUE ha incorporado 23 nuevos trámites en el catálogo y ha mejorado la búsqueda guiada (integración de 322 trámites) y del directorio de empresas, establecimientos y registros (36 colecciones de datos). Dispone de un plan estratégico 2025-2028 que se alinea con los fines de simplificación y facilitación.

En el marco de la Red Emprende se ha dado asesoramiento a 8.098 personas y se han creado un total de 1.318 empresas y *start-ups*.

El programa bianual Emprèn Cat 2024-2025 todavía está en ejecución. Ha reducido el presupuesto el 5,9% y ha logrado aumentar el número de empresas creadas (7,8%) creando 1.302. Con datos todavía provisionales, sin embargo, se ha reducido de forma importante el número de personas participantes (6.514 personas, el 44,3% menos que en 2022-2023).

El Programa Primer ha ejecutado el 89,7% del presupuesto con la participación de 480 personas emprendedoras y la creación de 17 empresas, de las cuales el 29,3% son personas autónomas. Respecto a 2023, ha mejorado la ejecución presupuestaria (16,1 puntos), y el número de personas beneficiarias (30,4%), pero se ha reducido el número de empresas creadas (8 empresas menos, 47,1%).

El Programa Dona Emprèn ha fomentado la participación de 4.306 mujeres en la Xarxa Emprèn (53,0%). Debe considerarse que no se identifican medidas específicas.

El programa Reempresa, de apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades ha sido reforzado durante 2024 con un presupuesto de 3M€. El presupuesto puede ejecutarse durante el 2025, y los datos provisionales de 2024 indican una ejecución del 50% acompañando a 902 empresas y 1.745 personas. La entidad beneficiaria informa de 503 transmisiones, lo que supone una ligera reducción respecto a 2023 (del 13,6%, 79 empresas).

En cuanto a otras medidas analizadas:

El Pacto Nacional por la Industria finaliza su período de ejecución en 2024 ejecutando el 93,9% del presupuesto total (2.105 M€ de euros). El seguimiento del Plan no permite distinguir la participación de personas autónomas o las acciones sobre el emprendimiento.

El asesoramiento de ACCIÓ aumentó de forma importante entre 2022 y 2023. Sin embargo, entre 2023 y 2024 decrecen los asesoramientos a empresas (31,3%, 3.490 en total). El porcentaje de personas autónomas también se reduce (del 1,9% al 0,9%, siendo en 2024 de 30 casos).

- En las ayudas y subvenciones a *start-ups*, ninguna persona física ha participado. Estos soportes se han otorgado todos para formas jurídicas, si bien la mayor parte a pequeñas empresas.
- Los cupones a la competitividad crecen en número de empresas beneficiarias (12,5%, otras 84 empresas) si bien el peso de la persona física se reduce (del 1,2% al 0,3%) y también el de la microempresa (del 31,8% al 24,7%).

En relación con los principales soportes a la economía social:

- Los de incorporación de personas socias que mantiene el presupuesto. Los datos provisionales de 2024 indican una reducción del importe concedido (del 10,5%) y de la

ejecución presupuestaria (8,3 puntos porcentuales), y el mismo volumen de personas socias incorporadas (232).

- El apoyo a la garantía de financiación se refuerza con un presupuesto de 28.871.760,73€ para el período 2024-2027 (130,3%), si bien en el período anterior la ejecución presupuestaria fue del 22,4%.
- El presupuesto para la Red de Ateneos Cooperativos se ha reforzado en presupuesto (8%) y se ha ejecutado el 98,7% del convocado para la periodicidad 2024-2027, con 14 proyectos. No se dispone de datos comparables sobre el resto de indicadores de seguimiento.
- Los proyectos transversales han aumentado su presupuesto (1.616.775€, 1,3% de crecimiento). Mejora la ejecución presupuestaria (del 85,9% al 90,4%) manteniendo el número de proyectos (23).

El soporte a asociaciones de trabajo autónomo mantiene su funcionamiento, tanto en presupuesto como en entidades participantes y ejecución presupuestaria.

Por último, en cuanto al apoyo a la financiación:

El apoyo de las Líneas ICO de Mediación en Catalunya ha cambiado de dinámica respecto a 2023. Se ha reducido la participación de Catalunya en importe financiado (del 12,3% al 9,9%), con una reducción del 18,3% en millones de euros (69M€ menos), a pesar del mantenimiento o mejora de otros 9 indicadores (opera 8,9%).

El funcionamiento del ICF se ha analizado en el apartado anterior. Por su parte, Avalis reduce el volumen formalizado (3,7%), el número de operaciones y titulares (6,4% y 1,5%), al tiempo que crece el número de empresas (de 115 a 129) y el importe medio. A diferencia de otras ediciones, no se dispone de datos por forma jurídica que permitan determinar el papel del trabajo autónomo.

### **El apartado octavo analiza las novedades normativas aprobadas en 2024 en el ámbito del trabajo autónomo.**

En el ámbito europeo destaca la aprobación de la Directiva (UE) 2024/2831 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas, que los Estados miembros deben transponer antes de 2.12.2026.

La Directiva es de aplicación al trabajo en cualquier plataforma digital que se realice en la Unión Europea, independientemente del sector y del lugar de establecimiento.

Tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales y la protección de los datos personales en el ámbito del trabajo en plataformas. Uno de los principales aspectos de la Directiva es la presunción de laboralidad cuando se constaten hechos que indiquen dirección y control de la prestación, de acuerdo con el derecho interno y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Esta presunción admite prueba en contra dado que la plataforma digital podrá acreditar la naturaleza de trabajo por cuenta propia. Por su parte, la Directiva contiene normas relativas a la gestión algorítmica del trabajo en plataformas y a la mejora de la transparencia.

En el ámbito español destaca la modificación del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social para adecuarlo al nuevo sistema de cotización aprobado en 2022.

**El último apartado del informe se dedica a las consideraciones y recomendaciones consensuadas a partir del análisis y debate de los apartados precedentes, que se dirigen al Gobierno de la Generalitat para asesorarle en la elaboración de políticas relacionadas con el trabajo autónomo.**

## Consideraciones y recomendaciones

Presentado el análisis de los elementos fundamentales en relación con el trabajo autónomo, el CTESC ha consensuado un conjunto de consideraciones y recomendaciones que se presentan en este capítulo. Algunas ya han sido recogidas en informes anteriores, sin embargo, mantienen su vigencia y relevancia en el contexto actual.

El CTESC hace un llamamiento al Gobierno para que escuche y valore estas aportaciones. Asimismo, le pide que, a pesar de las limitaciones competenciales existentes, trabaje conjuntamente con las administraciones implicadas para hacer realidad las propuestas planteadas y para impulsar iniciativas que reflejen sus principios.

En cuanto al **acceso y disponibilidad de datos**, el CTESC constata que el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia es heterogéneo, compuesto por colectivos con especificidades propias. Esto hace necesario su análisis diferenciado, una tarea que, por cuya tipología de datos se dispone, a menudo no permite elaborar el diagnóstico más adecuado.

El CTESC insiste un año más en la necesidad de disponer de información estadística más desagregada que permita analizar los diferentes colectivos que se engloban dentro del trabajo autónomo, dado que únicamente con datos se podrá realizar una correcta evaluación de necesidades, así como impulsar las políticas necesarias de fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Concretamente, en el caso del análisis del trabajo autónomo en Catalunya, el CTESC ha constatado dificultades cada vez mayores por:

- Analizar, a partir de las estimaciones de la EPA, los colectivos de personas que trabajan por cuenta propia en los sectores agrario e industrial. Ambos colectivos se han reducido hasta el punto de que el tamaño muestral es claramente insuficiente e imposibilita su análisis.
- Poder seguir, de forma separada de la de otros colectivos, la evolución de los socios y socias de cooperativas. Esta situación se agravó, dada la interrupción, desde el segundo trimestre de 2020, de la publicación, por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de los datos de sociedades cooperativas y sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social.
- Este año, además, a pesar de la publicación alternativa de datos por comunidades autónomas, por el conjunto del colectivo y por tipologías, una información que celebramos, es necesario advertir de la interrupción, para 2024, de la serie trimestral de datos de afiliación de autónomos personas físicas que publicaba el Ministerio. Estos datos, que parece que ya se incluyen para 2025, todavía no aparecen en los Excels publicados para 2024.

Tampoco resultan satisfactorias otras fuentes estadísticas como los registros de cooperativas, que, siendo accesibles en datos abiertos, no generan toda la información necesaria para poder discernir aquellas entidades activas de aquellas que no lo son.

Asimismo, y también para el análisis en el ámbito estrictamente de Catalunya, el CTESC experimenta dificultades para:

- Identificar a aquellas personas que trabajan por cuenta propia y cotizan en el RETA, y que mostrarían un perfil coincidente con los requisitos para poder declararse autónomo económicamente dependiente (TRADE).

- Disponer de la serie de autónomos personas físicas afiliadas a la Seguridad Social durante 2024. Desde el CTESC se celebra que con los últimos cambios en las series publicadas por el Ministerio se disponga ahora de más información sobre el perfil de aquellas personas que cotizan en el RETA pero que no se pueden considerar autónomos personas físicas, algo que se había pedido desde el CTESC. Sin embargo, el hecho de que por el momento se haya interrumpido la serie publicada sobre personas físicas no ha permitido reproducir el análisis que desde el CTESC habíamos venido haciendo sobre este colectivo en los anteriores informes. Aunque esta información ya se ha publicado para 2025 todavía no aparece para los Excels publicados en 2024. Habría que ampliar retrospectivamente esta información también para los 12 meses ya publicados de 2024.
- Disponer de una estadística que permita realizar un seguimiento longitudinal de la actividad del trabajo autónomo, con muestra suficiente para poder analizarla en detalle a partir de las características de las personas o de las empresas donde desarrollan su actividad.
- Disponer de datos registrales de actuaciones llevadas a cabo por parte de la Inspección de Trabajo en el ámbito del presente informe.

Tampoco ayuda la política de enmascaramiento de datos llevada a cabo por los institutos oficiales de estadística, que actualmente supone el redondeo de los datos a múltiplos de 5. Este hecho implica asumir sesgos importantes en el análisis de poblaciones reducidas, lo que empeora la capacidad de análisis de las pocas fuentes disponibles.

Dada la situación descrita:

- 1) El CTESC recomienda que en el próximo Plan estadístico de Catalunya y en los correspondientes programas anuales de actuación estadística se incluya una encuesta específica para el trabajo autónomo, dado que para poder diseñar e implementar políticas efectivas es necesaria información de la que no se dispone actualmente.
- 2) El CTESC considera que es necesario disponer de información estadística de carácter longitudinal para poder evaluar la continuidad y la evolución a medio plazo de la actividad por cuenta propia. Esto contribuiría a hacer posible un análisis más completo de la eficacia de las medidas de fomento y sostenibilidad del trabajo autónomo.
- 3) El CTESC considera necesario disponer de información detallada sobre el número de personas trabajadoras por cuenta propia registradas en la Seguridad Social con el detalle en que se publica para el conjunto del Estado. En este sentido, aunque celebra la disponibilidad de información sobre el total de las personas que trabajan por cuenta propia afiliadas por tipologías, observa que todavía falta información, a la vez que se echa de menos continuar con la información publicada para el período de 2024 de los autónomos personas físicas.
- 4) El CTESC constata la necesidad de tener información para poder determinar adecuadamente:
  - a) El colectivo de trabajadores autónomos con características asimilables a las de la figura del TRADE. Es necesario disponer de microdatos en relación con este colectivo, ya que esto nos permitiría conocer una visión más amplia del grado de dependencia de éstos respecto a un único cliente, y por tanto, de su posible correspondencia con la figura del TRADE.
  - b) El colectivo de personas trabajadoras autónomas propiamente dichas registradas en la Seguridad Social durante el año 2024, una información que hasta ahora se había publicado trimestralmente, que parece haberse recogido ya para 2025 pero que todavía no aparece para 2024.

- c) El perfil y la naturaleza de la actividad del resto de las personas trabajadoras autónomas no incluidas dentro del colectivo de personas físicas, especialmente en el caso de los cooperativistas y los miembros de sociedades colectivas, de los que sería necesaria información registral por separado y estimaciones con el apoyo muestral adecuado.
- 5) El CTESC considera necesario disponer de los datos relativos al total de personas que han sido declaradas trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena a partir de las actuaciones de la Inspección de Trabajo en relación con los falsos autónomos, así como su posterior permanencia en esta condición.
- 6) El CTESC considera necesario redimensionar la muestra de estadísticas recurrentes como la de la EPA a fin de generar resultados estadísticamente sólidos para el análisis del colectivo de autónomos. Se trata de una medida necesaria para poder analizar al colectivo en ámbitos como el agrario o el industrial, por ejemplo, cada vez con menor peso, pero con una singularidad evidente.

En materia de **fomento y consolidación del trabajo autónomo**, el informe identifica que durante 2024 el aumento y diversificación de organismos y canales de información sobre los apoyos al trabajo autónomo y las pymes no repercute en una mayor facilidad para realizar seguimiento de las medidas de apoyo al trabajo autónomo, especialmente el propiamente dicho. Al mismo tiempo, las diferentes definiciones de trabajo autónomo, los tiempos de gestión y facilitación de los datos y la falta de estabilidad en los criterios de difusión condicionan la continuidad del análisis de los soportes en clave de género y dificultan abrir otras líneas de análisis estratégico, como pueden ser los soportes a la sostenibilidad o a la digitalización del trabajo autónomo. A su vez, no se han identificado evaluaciones de impacto cualitativo en relación con la consecución de los efectos y objetivos previstos de estas medidas.

Estas dificultades se manifiestan en el seguimiento de los planes y estrategias a escala estatal (ENDITA, Fondos *Next Generation* (entre otros) y a escala catalana, así como en parte de las medidas que se analizan en este informe.

En este contexto, el CTESC valora positivamente los acuerdos de gobierno para la mejora de los servicios públicos y ecosistemas web. A su vez, el CTESC valora positivamente la próxima elaboración y despliegue de un plan estratégico y de impulso del trabajo autónomo, en el marco del Plan Lidera (medida 4.1.4.).<sup>3</sup>

- 7) De este modo, el CTESC considera que se trata de un momento estratégico, en el que es necesario definir adecuadamente el registro sistemático del trabajo autónomo, así como el de las características esenciales para su estudio, con el fin de hacer transparente el papel del trabajo autónomo en el conjunto de la acción de la Generalitat de Catalunya y hacer accesible a los y las trabajadoras autónomas la información sobre los soportes de que disponen. Es especialmente relevante en el momento actual de redefinición de Canal Empresa y activación de la Oficina del Trabajo Autónomo de la Generalitat de Catalunya.

7 bis) A su vez, el CTESC considera necesario desglosar los datos de cada una de las políticas y de los programas de apoyo empresarial por tipología de beneficiario.

En relación con las estrategias y planes a nivel estatal, el CTESC constata las dificultades para disponer de información sobre su evolución y el papel del trabajo autónomo. En relación con los **fondos europeos**, la información disponible indica que la participación de las personas

---

<sup>3</sup>Generalitat de Catalunya (2025). *Catalunya Lidera. Un modelo económico de prosperidad compartida* .

autónomas sigue siendo limitada. En este contexto, el CTESC considera vigentes las siguientes recomendaciones:

- 8) El CTESC recomienda reconsiderar el papel del trabajo autónomo en el diseño de las actuaciones y reconocer su aportación a la cadena de valor de cada programa y actuación.

En este sentido, recomienda rediseñar las actuaciones o crear otras nuevas. Estas actuaciones deben estar ajustadas a las posibilidades de participación del tejido de profesionales autónomos, acompañadas de facilidades y apoyo administrativo y con acciones de atracción y estímulo. Pueden ser específicas o integradas en actuaciones más amplias, estableciendo cuotas o valorando mínimos de participación.

Asimismo, el CTESC recomienda la creación de líneas de ayuda específicas para la preparación de los proyectos, o bien también sean subvencionables dentro de las existentes.

- 9) El CTESC considera necesario facilitar la información estadística en todos los niveles de análisis de forma detallada en función de las definiciones y características oficiales y propias del trabajo autónomo.

En relación con las medidas y planes estratégicos a escala de la Generalitat de Catalunya, además de lo ya comentado sobre Canal Empresa y la Oficina del Trabajo Autónomo.

- 10) El CTESC recomienda disponer de un calendario de activación de la Oficina del Trabajo Autónomo, y que los agentes sociales puedan participar tanto del diseño como siendo parte activa en el proceso de decisión de la naturaleza de la información y de los soportes que se ofrecerán.

En este informe de 2024, se ha podido disponer de información correspondiente a 2024 y 2025 sobre los **procedimientos de revocación de algunas ayudas de la Generalitat de Catalunya durante la COVID-19**. Esta información permite estimar que afecta a cerca del 1% del presupuesto. Sin embargo, no es posible estimar la afectación al trabajo autónomo propiamente dicho, si bien todo indica un impacto reducido sobre el total de las ayudas reportadas.

- 11) En el contexto de las indicaciones de la Sindicatura de Cuentas en cuanto a los plazos de revisiones de las ayudas COVID-19, el CTESC recomienda:
- a) Establecer las excepciones y procedimientos de flexibilidad necesarios para mitigar el impacto que estos procedimientos y plazos puedan tener sobre la estabilidad y continuidad del trabajo autónomo.
  - b) Con la misma finalidad, recomienda coordinar los procedimientos de la Generalitat de Catalunya con los del Estado.

Continuando con las medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo, el CTESC reitera las siguientes actuaciones como vías a explorar y fomentar:

- 12) Una compra pública abierta a los diferentes tipos de empresas, que tenga en cuenta las características jurídicas y económicas del trabajo autónomo y al mismo tiempo reconozca otros valores, como el trabajo autónomo, la sostenibilidad y la eficiencia energética, la apuesta por el producto de proximidad, etc. En este sentido, los pliegos relativos a pujas públicas, así como de las diferentes ayudas y subvenciones, deberían ir acompañadas de un informe de impacto sobre el colectivo, así como de la evaluación de los criterios a cumplir para poder ser beneficiario u optar por la licitación por parte del colectivo, a efectos de poder analizar las dificultades que puede tener el colectivo en su acceso. También se considera

necesario identificar qué criterios de acceso dificultan la participación efectiva de las personas trabajadoras autónomas.

En esta línea, el CTESC valora positivamente las recomendaciones sobre participación de las pymes en la contratación pública aprobadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a partir de las conclusiones de la consulta pública sobre los obstáculos para participar en la contratación pública, que tomaba como punto de partida la Estrategia nacional de contratación pública 2023-2026 que señala que, en este incluidas las personas trabajadoras autónomas.

En este sentido, se recomienda avanzar en la simplificación administrativa y de las cargas burocráticas para facilitar la participación del trabajo autónomo en las licitaciones públicas.

- 13) La creación de vías de soporte técnico para la preparación de proyectos y licitaciones en relación con las medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo.
- 14) La digitalización de los trámites administrativos a raíz de la aprobación del Decreto 76/2020 de Administración digital y una mayor disponibilidad por parte de las administraciones de información sobre la situación real de los profesionales (con datos reales y fidedignos) debería permitir definir mejor las medidas de apoyo generalistas y al mismo tiempo ofrecer soporte específico, adaptado a la situación de cada sector, territorio, etc.
- 15) Buscar y fomentar vías de colaboración público-privada, que compartan objetivos y financiación.

En la misma línea que en informes anteriores, y de forma alineada con el PRTR y la Estrategia nacional de impulso al trabajo autónomo (ENDITA), es necesario **seguir avanzando en la implantación de la Administración digital**. Para ello, es necesario abordar la brecha digital de acceso y la brecha digital de capacitación, tanto entre la ciudadanía como los profesionales autónomos y las empresas. En el caso del trabajo por cuenta propia, la transformación digital de muchos negocios pasa por que los clientes puedan acceder a ellos. Además, hay que considerar que la capacitación digital puede ser generalista o específica (ajustada a sectores de actividad y operaciones).

- 16) El CTESC recomienda al Govern eliminar las brechas de acceso y de capacitación digital. La inversión en este ámbito es clave y estratégica. En este sentido, el Plan de choque contra la brecha digital y para la inclusión y capacitación de la ciudadanía puede ser un buen instrumento para avanzar en ese objetivo y garantizar el acceso universal a las herramientas de comunicación y al trabajo a distancia. Ahora bien, se necesita que se concrete, se dote presupuestariamente y se ejecute con la mayor celeridad posible.
- 17) En línea con las directrices de Europa, España y Catalunya, el CTESC considera imprescindible su formación para adquirir unas competencias digitales mínimas. En este sentido, pide al Govern la puesta en marcha de cursos de formación subvencionada para mejorar el *reskilling* de las personas trabajadoras autónomas.
- 18) El CTESC constata que, en algunos casos, se han puesto en marcha cursos de *reskilling* para mejorar las competencias digitales de trabajadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y recomienda que esta formación pueda hacerse extensiva al conjunto de trabajadores y trabajadoras en situación de cese de actividad para facilitar la puesta en marcha de un nuevo negocio.
- 19) El CTESC considera que, para poner en marcha las transiciones digitales y sostenibles, es necesario disponer de mecanismos de financiación a fin de que las personas trabajadoras

autónomas puedan incorporar la infraestructura necesaria para alcanzar esta finalidad. En este sentido, se valora positivamente el programa *Kit-Digital*, si bien actualmente no se dispone de suficiente información sobre su impacto.

- 20) El CTESC considera que uno de los ámbitos a mejorar y fomentar es el acceso y el conocimiento de la ciudadanía y los profesionales a las herramientas para operar en un entorno digital, como los certificados digitales (tanto de ámbito estatal como autonómico) y la firma digital, entre otras vías para facilitar la relación de las personas trabajadoras autónomas con las administraciones.
- 21) El CTESC considera que el hecho de que no todos los trámites vinculados a las cooperativas estén integrados en la Ventanilla Única Empresarial es un agravio que, por un lado, no permite la normalización telemática de los procesos vinculados con las cooperativas y, por otro, dificulta la creación de esta forma jurídica.
- 22) El CTESC valora el despliegue y agilización telemática de los trámites relativos a las cooperativas que gestiona el Registro de Cooperativas, pero considera imprescindible que la información registrada y todas las variables sean objeto de explotación estadística completa y actualizada.

Con carácter general en **materia de medidas de apoyo y consolidación**, el CTESC considera que:

- 23) En línea con otros países europeos, es necesario garantizar la creación de una plataforma pública donde los trabajadores y trabajadoras autónomos y las pymes puedan introducir su información básica y recibir alertas de las diferentes líneas, ayudas y subvenciones de las diferentes administraciones públicas de las que sean potenciales beneficiarios. En este sentido, debería impulsarse una mayor digitalización de la Administración tomando en consideración aspectos como la IA, que permitan agilizar y simplificar las gestiones vinculadas a estos trámites.

23 bis) Es especialmente necesario el seguimiento de la evolución del trabajo autónomo a formas jurídicas como las SL-microempresas.

En cuanto a las **medidas específicas de apoyo al trabajo autónomo propiamente dicho**, en primer lugar, en cuanto al papel **de las prestaciones por desempleo contributivas**, el CTESC constata que en 2024 crece el volumen de personas que optan por el trabajo autónomo por alguna de las vías posibles (36.951, el 3,4% más que en 2023), y continúa estable el porcentaje transforman en trabajo autónomo).

El resto de características esenciales se mantienen estables: reducción de la capacidad de generar trabajo autónomo respecto a etapas anteriores (en el período 2015-2019 era del 35-40% de las prestaciones), la compatibilización es la opción mayoritaria (49,9%) y la capitalización se dedica principalmente a ser trabajador o trabajadora autónomo, si bien. En cambio, destaca el crecimiento del número de capitalizaciones de la prestación contributiva por desempleo dedicadas a convertirse en socio o socia de cooperativa (43,3%, de 749 a 1.043).

Ante estos datos:

- 24) El CTESC reitera la necesidad de analizar los motivos de la evolución general de la prestación, que parece apuntarse hacia una preferencia por las opciones que permiten mantener en el tiempo la prestación, como garantía de ingresos en el momento de emprender. Las conclusiones del análisis deberían permitir redefinir esta medida para adecuarla a las necesidades de las personas que optan por ella.

24 bis) Cabe destacar la necesidad de realizar seguimiento sistemático, al menos durante tres años, de la evolución del trabajo autónomo que se crea a partir de la capitalización del paro, con el objetivo de valorar el impacto de esta medida a lo largo del tiempo.

25) El CTESC valora positivamente la modificación normativa que ha facilitado la capitalización de la prestación contributiva de paro para el fomento del cooperativismo. En este sentido, recomienda realizar un seguimiento del impacto que tiene este cambio sobre el objetivo perseguido.

En cuanto a los **programas específicos**, el CTESC constata que 2024 ha sido un año de reformulación de los soportes, con programas que reducen el presupuesto (Garantía Juvenil), programas que lo aumentan de manera importante (Consolida't) y que lo mantienen (Tu+1), además de programas que se han extinguido (Ocupación+Transformación). Sin embargo, en general ha sido un año con dificultades para mantener o aumentar el número de personas beneficiarias, y en algunos casos para la ejecución presupuestaria.

26) En este contexto, el CTESC considera necesario estabilizar los programas de soporte al trabajo autónomo, así como clarificar los criterios de diseño de las modificaciones llevadas a cabo. También recomienda que se concreten cuáles son las medidas que se llevarán a cabo en el marco de estas modificaciones con el objetivo de mejorar los indicadores esenciales de estos programas (p. ej. personas beneficiarias y ejecución presupuestaria).

Como en ediciones anteriores, no ha sido posible analizar los programas del SOC sobre la participación de las personas trabajadoras autónomas en los programas de formación, así como sobre la formación, orientación y estímulo del emprendimiento.

27) El CTESC reitera la necesidad de analizar la situación del trabajo autónomo desde otras perspectivas, especialmente en cuanto a participación de las personas trabajadoras autónomas en programas de formación, así como sobre la formación, orientación y estímulo del emprendimiento que se lleva a cabo.

En materia de **financiación**,

28) El CTESC considera que es necesario reforzar y estabilizar el apoyo a la financiación del trabajo autónomo, especialmente el propiamente dicho, ajustando las medidas existentes y creando nuevas, a partir de los organismos referentes, además de vía programas concretos que pueden estar sometidos a mayores factores coyunturales y temporales. Asimismo, se recomienda simplificar los requisitos de acceso a la financiación y los trámites.

29) Por lo que respecta al acceso a ayudas en el inicio de la actividad y por el mantenimiento de la actividad económica, tanto para trabajadores y trabajadoras autónomos como para sociedades de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva, el CTESC recomienda la creación de líneas ICO con importes mínimos inferiores a los actualmente vigentes (25.000 euros o 15.000 euros, respectivamente).

Adicionalmente, el CTESC recomienda:

30) La mejora de las líneas de financiación, tanto por inversión como por circulante, ya sea a través de programas públicos o bien a través de entidades privadas, tanto para las etapas iniciales como para las de consolidación.

31) El establecimiento y dotación de una línea de ayudas orientada a aquellas personas que obtienen rendimientos que no llegan al SMI anual, para ayudar a la consolidación de su actividad y evitar su cierre.

- 32) Implementar una vía de financiación o ayuda destinada a las personas mayores de 45 años, con especial atención a aquellas con dificultad de inserción laboral, con el objetivo de constituirse y consolidarse como trabajadores y trabajadoras autónomos y como sociedades de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva.
- 33) La creación de un fondo de aval para facilitar la continuidad, reconversión o reestructuración de la actividad productiva a través de la constitución de una sociedad de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva.
- 34) Que el Instituto Catalán de Finanzas y Avalis supervisen que los intermediarios financieros no apliquen otros tipos de interés ni establezcan condiciones distintas (por ejemplo, contratar seguros u otros productos financieros adicionales) en los productos que cuenten con su aval público.
- 35) La equiparación de las deducciones en concepto de inversión por un ángel inversor que se realizan en las empresas en general y que también se apliquen para la adquisición de participaciones sociales de sociedades cooperativas, nuevas o de reciente creación.
- 36) La mejora del acceso a la información del colectivo de autónomos sobre las diversas posibilidades de financiación que se ofrecen, incluidas las nuevas modalidades de financiación alternativa (*crowdfunding*, etc.) así como las de la economía social mediante entidades de finanzas éticas y solidarias.
- 37) El refuerzo y continuidad de las líneas de apoyo a las inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la consolidación o mejora de la competitividad de los trabajadores y trabajadoras autónomos y de las sociedades de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva, en especial a las inversiones relativas a la transformación digital y al uso del software libre y los bienes comunes digitales ya la transición.
- 38) El mantenimiento de las subvenciones otorgadas en el ámbito de los programas de creación de empleo y de incorporación de personas socias para trabajadores y trabajadoras autónomos y trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva, cuando hayan solicitado un ERTO o la prestación extraordinaria del RETA.
- 39) El mantenimiento de ayudas para hacer frente a los gastos corrientes en los casos de paro total o parcial de la actividad.
- 40) El CTESC recomienda mejorar la información sobre las consecuencias tributarias de las ayudas recibidas.

En cuanto a las **medidas de fomento y consolidación dirigidas a otras formas de trabajo autónomo**, el CTESC constata el crecimiento de la **FUE** en cuanto a trámites y valora positivamente el Plan de facilitación de la actividad económica 2025-2028 <sup>4</sup>, cuarto plan de la Ventanilla Única Empresarial, especialmente en cuanto a su alineación con las finalidades de simplificación y facilitación. Sin embargo, se detecta margen de mejora en cuanto al conocimiento de la FUE entre las empresas de 10 personas o menos ocupadas (19,6% la conocen), como también sucede con Canal Empresa (40,7%).

- 41) El CTESC quiere reiterar la relevancia estratégica del actual momento a la hora de diseñar los canales de comunicación y soporte al trabajo autónomo, especialmente de la Oficina de

---

<sup>4</sup> Acuerdos de Gobierno, 28 de enero de 2025 .

**Atención del Trabajo Autónomo, y recomienda establecer los mecanismos de coordinación con el resto de soportes, especialmente la FUE.**

En cuanto al **resto de programas analizados**, el programa Empren CAT 2024-2025 ha reducido el presupuesto (5,9%) y el número de empresas participantes (44,3%), pero ha logrado aumentar el número de empresas creadas (7,8%) y de empresas participantes (7,8%). El Programa Primer mejora la ejecución presupuestaria (89,7%) y el número de personas beneficiarias (30,4% más) de las cuales en 2024 el 29,3% son personas autónomas, pero se ha reducido el número de empresas creadas (8 empresas menos, 47,1%). A través del Programa Dona Emprèn, sobre el que no se identifican medidas específicas, se ha fomentado la participación de 4.306 mujeres en la Xarxa Emprèn (53,0%).

Hay que añadir los resultados del Pacto Nacional por la Industria en el que no ha sido posible identificar el papel del trabajo autónomo, el apoyo de ACCIÓ que decrece en número de asesoramientos a empresas (31,3%) y en el que se reporta la participación del 0,9% de personas autónomas (30 casos).

- 42) En este contexto, además de lo ya comentado sobre el Plan Lidera, el CTESC recomienda que cualquier medida y soporte disponga de una línea específica de atención al trabajo autónomo, con medidas y objetivos predefinidos.
- 43) A su vez, que los equipos técnicos de estos programas dispongan de información y formación específica, a fin de que los soportes y la atención se adapten a las personas trabajadoras autónomas.

Los principales **soportes a la economía social** muestran un comportamiento desigual. Por un lado, garantía de financiación, Red de Ateneos Cooperativos y proyectos transversales aumentan el presupuesto, siendo especialmente destacable el crecimiento presupuestario para el soporte de garantía de financiación (130,3%). Sin embargo, salvo en los programas transversales, tanto en los soportes a la incorporación de personas socias, como en garantía de financiación existen dificultades para la ejecución presupuestaria y el mantenimiento del resto de indicadores.

- 44) En relación con estos programas, en la misma línea que en el caso de las medidas para el trabajo autónomo, el CTESC recomienda que se concreten cuáles son las medidas que se llevarán a cabo en el marco de estas modificaciones con el objetivo de mejorar los indicadores esenciales de estos programas (p.ej. personas beneficiarias y ejecución presupuestaria).

Por su parte, el **apoyo a asociaciones de trabajo autónomo** mantiene su funcionamiento, tanto en presupuesto como en entidades participantes y ejecución presupuestaria.

En cuanto al programa **Reempresa**, de apoyo a la continuidad empresarial y las segundas oportunidades, el CTESC valora positivamente que haya sido reforzado durante el 2024 en presupuesto (3M€), ya que se reitera en que hay que considerarlo una línea de trabajo estratégica en el escenario de transformación demográfica y empresarial de la sociedad catalana en la próxima década. Igualmente, por su función en las políticas de reequilibrio territorial, tal y como ponen de manifiesto el último estudio del CTESC,<sup>5</sup> así como diversas aportaciones académicas.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>Santana, J. (coord.), Castillo, P., Vivas, M. y Martínez Melo, M. (2024). *Las políticas de reequilibrio territorial en Catalunya*. CTESCO.

<sup>6</sup>Sotomayor, IC, Ordeñana, EA, & Martínez, MTL (2023). *La Transmisión Empresarial como Estrategia Regional para hacer frente al reto del envejecimiento*: El caso de NegoziOn en Bizkaia. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, (104), 126-153.

Sin embargo, el presupuesto los datos provisionales de 2024 indican dificultades en la ejecución presupuestaria (50%) y un ligero decrecimiento de las transmisiones (13,6%).

45) El CTESC reitera que para que el programa Reempresa se convierta en un soporte clave para abordar los retos demográficos y sus consecuencias en la transmisión de empresas a corto y medio plazo, es necesario analizar con mayor profundidad su funcionamiento y, en su caso, reformularlo o redimensionarlo, ampliando su capacidad de acción e impacto.

En esta edición (2024) de este informe se ha incluido el **análisis de los datos según sexo** en los distintos apartados. El CTESC valora positivamente que varios programas de la Generalitat de Catalunya estén en disposición de facilitar parte de los datos por sexos. Aún así, continúa el reto de disponer de datos por sexos en relación con diversos programas y soportes (como la capitalización de las prestaciones contributivas) y especialmente de las formas societarias.

En este contexto,

46) El CTESC reitera la necesidad de que se faciliten los datos por sexos en todos los indicadores y de todas las dimensiones de evaluación de los programas y soportes, de forma sistemática.

47) El CTESC recomienda concretar en los diseños de los programas y soportes los umbrales de participación por sexos y las medidas de inclusión, argumentando los motivos de estos objetivos y umbrales.

48) El CTESC considera necesario seguir diseñando recursos y medidas específicos en favor de la igualdad de género para el fomento y consolidación del trabajo autónomo, recomienda continuar y profundizar su análisis.

Finalmente, cabe recordar que estas dificultades están en línea con las que han limitado la posibilidad de realizar análisis sobre cuestiones estratégicas como son los soportes a la sostenibilidad y los soportes a la digitalización del trabajo autónomo. En este sentido,

49) El CTESC recomienda impulsar análisis a medida sobre los soportes a la sostenibilidad y los soportes a la digitalización del trabajo autónomo.

El sistema de insolvencia y del procedimiento de segunda oportunidad, reformado en 2022, sigue pendiente de desarrollo. El Plan anual normativo para 2025 vuelve a prever su desarrollo reglamentario en relación con la administración concursal, el registro público concursal y la estadística concursal.

50) El CTESC considera que habrá que estar atentos a la aplicación de la reforma del sistema de insolvencia, así como a su desarrollo reglamentario, a fin de valorar su adecuación a los objetivos de la Directiva que transpone (Directiva (UE) 2019/1023). En este sentido, y con el fin de dar respuesta tanto a la Directiva como a su transposición, deberían desarrollarse los mecanismos de “alerta temprana”. Sería recomendable el desarrollo de una red mediante una colaboración público-privada que ofrezca servicios de asesoramiento, mentoría gratuita, así como programas y ayudas en función del ciclo vital empresarial (emprendimiento, consolidación, crecimiento, prevención de la quiebra empresarial, segunda oportunidad y reemprendimiento).

51) En el marco de las líneas de avales COVID-19 del ICO y las nuevas líneas activadas, el CTESC recomienda a las autoridades competentes anticiparse a eventuales escenarios de impagos originados por la dificultad de afrontar sus vencimientos.

52) Asimismo, el CTESC recomienda establecer mecanismos para facilitar la amortización de los préstamos, tales como la ampliación de los plazos de vencimiento y la extensión de los períodos de carencia.

53) El CTESC considera que debería incluirse el derecho a la justicia gratuita para personas físicas con actividad económica.

En cuanto a la morosidad, el CTESC constata que la morosidad afecta de forma especial a los trabajadores y trabajadoras autónomos y a las pymes, que normalmente operan con gran dependencia del corto plazo.

54) El CTESC reitera la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A pesar de valorar las medidas relacionadas con la lucha contra la morosidad comercial introducidas por la “Ley crea y crece”, el CTESC considera que debe insistirse en la aprobación de un régimen sancionador que vele por el cumplimiento de la Ley 3/2004, en el que debería incluirse un buzón de denuncia laboral anónima similar; la posibilidad de que las administraciones sean sancionadas así como de que en los criterios de graduación de la sanción se tenga en cuenta la causa del incumplimiento.

En este sentido, será necesario estar atentos a la propuesta europea de modificación de la regulación de la morosidad en las operaciones comerciales. El Parlamento Europeo aprueba la propuesta de reglamento en primera lectura, el 23 de abril de 2024, y todavía se encuentra en fase de debates en el Consejo en el momento de aprobar este informe. Esta propuesta reduce el plazo máximo de pago para transacciones entre empresas de 60 a 30 días y elimina la excepción que permite pagar en tiempo superior al plazo máximo si no es extremadamente injusto para los acreedores.

En materia de **Seguridad Social**, el CTESC pone de manifiesto que el año 2024 es el segundo año de aplicación del nuevo sistema de cotización al RETA en función de los rendimientos netos de la actividad, que da cumplimiento a las recomendaciones del Pacto de Toledo, con el objetivo de equiparar en derechos y deberes al RETA y al RG.

La entrada en vigor del nuevo sistema ha supuesto un cambio en las aportaciones a la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras autónomos, el 65,5% de los cuales han cotizado en 2024 por una base de entre 1 y 1,5 veces la base mínima (950,98 euros), mientras que antes de la reforma se cotizaba por la base mínima en el 80. Sin embargo, entre 2023 y 2024 las personas cotizantes por una base de entre 1 y 1,5 veces la base mínima disminuyeron el 9,0%, mientras que aumentaron el 57,0% las que optaron por la base mínima.

En cuanto al procedimiento de regularización de cuotas del ejercicio 2023 (con datos de todo el Estado), cabe destacar que en el 49,3% de los casos no se ha tenido que realizar ninguna regularización, bien porque se ha cotizado entre la base mínima y la máxima del tramo correspondiente a los ingresos (el 28,1%), bien porque no hay períodos regularizables (el 21,2%).

<sup>7</sup> En el 23,8% de las ocasiones se ha cotizado por debajo del correspondiente y en el 26,9% de los supuestos se han pagado unas cuotas superiores a las que corresponden.

Los dos años que lleva en vigor el nuevo sistema de cotización no son suficientes para tener impacto en la cuantía de las pensiones. Así, la pensión media del RETA en 2024 es de 908,2 euros, el 37,0% menor que la del RG (1.440,6 euros). De hecho, en diez años este porcentaje sólo

---

<sup>7</sup>Tarifa plana, subsidios y pensiones u otras situaciones.

se ha reducido en un punto porcentual, por lo que puede decirse que se está avanzando muy lentamente en la reducción de la diferencia entre las pensiones medias de ambos regímenes.

Respecto a la cuestión de la convergencia en derechos y deberes entre el RETA y el RG, cabe mencionar la regulación de las lagunas de cotización, la cual sigue siendo más favorable en el RG, a pesar de la mejora introducida en este ámbito para los trabajadores y trabajadoras autónomas por la última reforma de las pensiones (Real decreto ley 2/2023, 6 meses posteriores a la extinción del cese de actividad con la base mínima (con anterioridad, no se cubría la cotización durante los períodos de inactividad)).

También ha sido objeto de mejora el acceso a la jubilación activa con la aprobación del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre: todas las personas trabajadoras autónomas pueden acceder al 100% de la pensión de jubilación compatible con la actividad a partir del quinto año en situación de jubilación activa (antes sólo podían acceder las que tenían trabajadores o trabajadoras). Sin embargo, las personas trabajadoras autónomas con trabajadores y trabajadoras contratados, que antes de la reforma accedían al 100% de la cuantía de la pensión compatible con la actividad desde el primer año en situación de jubilación activa, ahora este porcentaje desciende al 75% durante los tres primeros años en esta situación. Cabe decir que este 75% es un porcentaje mayor que el que se aplica a las personas trabajadoras asalariadas o a las autónomas sin trabajadores y trabajadoras contratadas.

Otra cuestión a comentar relativa a las diferencias entre ambos regímenes es que la edad media de acceso a la jubilación (con datos referidos a todo el Estado) es mayor en el RETA que en el RG (66,2 años y 65,0 años, respectivamente, en 2024).

En cuanto al cese de actividad, el número de solicitudes presentadas a lo largo de 2024 sigue siendo elevado (2.557) y la media de prestaciones en vigor sigue aumentando: en 2024, se contabilizan 1.148 prestaciones, el 29,4% más que en 2023 y 22.

En este sentido, es necesario tener presente el impacto que pueden haber tenido las reformas normativas: además de la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización (con efectos en la cuantía de la prestación), se han ampliado los supuestos de acceso al cese de actividad. Sin embargo, todavía se mantienen diferencias entre la prestación por cese de actividad del RETA y la prestación contributiva de paro del RG.

Un año más se registran cifras notablemente elevadas de denegaciones de la prestación de cese de actividad: el 59,9% de las resoluciones emitidas a lo largo de 2024 han sido desfavorables a la concesión de la prestación. Como viene siendo habitual en los últimos años, la causa mayoritaria de las denegaciones ha sido no haber acreditado correctamente el cese, que ha fundamentado una resolución negativa en el 71,1% de los casos.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en este ámbito:

- 55) El CTESC considera necesario garantizar que toda la información y herramientas que la Seguridad Social pone a disposición del autónomo, especialmente el autocálculo de la pensión de jubilación, estén permanentemente actualizadas.
- 56) El CTESC valora positivamente el nuevo sistema de cotización al RETA en función de los rendimientos obtenidos por la actividad realizada, que se ha empezado a implantar el 1.01.2023. Asimismo, propone agilizar el proceso de regularización.
- 57) El CTESC considera que sería necesaria una evaluación en profundidad del nuevo sistema de cotización vinculada a los ingresos después de la primera regularización del ejercicio 2023, donde se desglose los datos por número de autónomos, edad, género, tipología de

autónomos y territorio para tener un conocimiento más profundo de la realidad del trabajo autónomos en Catalunya en esta cuestión.

- 58) El CTESC considera que debería clarificarse qué se entiende por gastos deducibles, dada su importancia en el cálculo de los rendimientos netos, que son los que deben tenerse en cuenta para determinar el tramo de cotización a la Seguridad Social.
- 59) Con independencia del cambio de sistema de cotización, el CTESC valora como necesario que exista la opción de realizar aportaciones voluntarias al RETA al inicio del ejercicio, que no modifiquen la cuota mensual, pero que computen como si se estuviera cotizando por una mayor base.
- 60) A pesar de valorar el acuerdo alcanzado en materia de cotización, el CTESC reitera la propuesta de realizar un envío anual del informe de vida laboral de los trabajadores autónomos y autónomas, que se acompañe de simulaciones de la cuantía de las pensiones de jubilación en función de la base por la que se cotiza y según la base de cotización incrementada.
- 61) El CTESC valora positivamente la ampliación a todas las personas trabajadoras autónomas de la posibilidad de acceder al 100% de la pensión de la jubilación compatible con la actividad a partir del quinto año en situación de jubilación activa (antes sólo podían acceder las que tenían trabajadores contratados). Ésta es una recomendación que el CTESC ha venido reiterando año tras año. Por otra parte, el CTESC recomienda la eliminación del requisito previsto en el artículo 214.1 del Texto refundido de la Ley de Seguridad Social según el cual para tener acceso a la pensión deberá haber transcurrido al menos un año después de haber cumplido la edad que en cada caso resulte de aplicación.
- 62) El CTESC propone que se establezcan mecanismos dirigidos al colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas que tengan deudas con la Seguridad Social y quieran acceder a la pensión de jubilación, como líneas de financiación y pactos con la Seguridad Social.
- 63) El CTESC constata que la integración de las lagunas de cotización regulada por el Real Decreto-ley 2/2023 para el RETA es limitada y considera que esta regulación debería equipararse a la del régimen general.
- 64) El CTESC considera conveniente que, a efectos de poder alcanzar el período exigido para poder acceder a la pensión, sería necesario encontrar soluciones en relación a aquellos autónomos profesionales colegiados que o bien por no haber existido mutualidad alternativa o habiendo estado en estas mutualidades no hayan cotizado en el RETA.
- 65) A su vez, el CTESC recomienda realizar seguimiento de la utilización de la previsión social complementaria del trabajo autónomo.
- 66) El CTESC considera que los requisitos exigidos en la actual configuración del subsidio para mayores de 52 años dificultan que, en la práctica, los trabajadores y trabajadoras autónomos puedan acogerse a ellos. En consecuencia, recomienda que, bien se revisen estos requisitos, o bien se regule un subsidio específico para este colectivo.
- 67) El CTESC propone la creación de una tarifa especial y reducida, de una bonificación o reducción durante 24 meses, para las mujeres del ámbito rural que emprendan, inicien una nueva actividad o se encuentren en un supuesto de sucesión empresarial.

- 68) Ante el elevado número de denegaciones del cese de actividad, el CTESC considera que la prestación no funciona adecuadamente y pide revisar los requisitos y simplificar el procedimiento para acceder a ellos.
- 69) El CTESC valora la constitución del Observatorio para el análisis y seguimiento de la prestación por cese de actividad previsto por el Real decreto ley 13/2022 y pide acelerar su ritmo de funcionamiento para poder introducir de forma ágil las reformas en la prestación que sean necesarias.
- 70) En relación con los procedimientos de reclamación de las prestaciones que se consideran indebidamente percibidas durante la pandemia, el CTESC quiere dejar constancia de que la regulación de la prestación fue objeto de diversas modificaciones normativas, lo que podría haber generado confusión entre las personas potencialmente beneficiarias, así como provocar disfunciones en la gestión.

Aparte, es necesario tener presente el impacto que estas reclamaciones pueden tener en la consolidación y destrucción de trabajo autónomo. En consecuencia, se recomienda eximir o seguir facilitando la devolución de las ayudas.

En materia de **formación y competitividad**, el CTESC pone de manifiesto que la formación para el empleo supone un pilar elemental en la capacitación de los profesionales y constata que existe una amplia oferta en la formación continua de los trabajadores asalariados mientras que en el caso de los trabajadores autónomos esta oferta es menos amplia y menos especializada y no tiene en cuenta las diferentes tipologías del trabajo autónomo.

En este sentido, uno de los ejes prioritarios de la ENDITA 2022-2027 es impulsar la formación especializada para el trabajo autónomo.

- 71) El CTESC nuevamente solicita una revisión de la oferta formativa dirigida a los trabajadores y trabajadoras autónomos y que se concreten sus necesidades, así como realizar el nuevo diseño formativo adaptado a las circunstancias de cada momento. Esta adecuación adquiere especial relevancia a partir del Real Decreto-ley 28/2018 que introdujo la obligación de cotizar por formación profesional.
- 72) Asimismo, en la línea de reforzar la competitividad, el CTESC valora positivamente el programa Consolida't. Sin embargo, pasadas varias ediciones considera imprescindible llevar a cabo una reflexión profunda encaminada a introducir mejoras necesarias. Por otra parte, denota que siguen siendo recomendables más acciones de divulgación de este programa entre el colectivo de autónomos para fomentar su inscripción.
- 73) El CTESC solicita a la Generalitat que garantice una línea de ayudas para financiar el acompañamiento/asesoramiento a los autónomos por parte de expertos especialistas en diferentes materias (actividad/negocio, digitalización, internacionalización, etc.). Cabe decir que el acompañamiento/asesoramiento es una acción positivamente valorada por los autónomos que participan en el programa Consolida't.
- 74) El CTESC recomienda establecer un sistema de ayudas o subvenciones que financien, total o parcialmente, la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad, sobre el sistema productivo o los servicios, orientados a facilitar, también, la conciliación del trabajo autónomo.

En cuanto a la **gobernanza de las políticas relativas al trabajo autónomo**,

- 75) El CTESC recomienda que las políticas y acciones relativas al trabajo autónomo y la emprendeduría, actualmente gestionadas por la Dirección General de Relaciones Laborales,

Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral (Secretaría de Trabajo) y la Dirección General de Innovación, Economía Digital y Emprendimiento (Secretaría de Empresa y Competitividad), respectivamente, se unifiquen en una única unidad administrativa.

Por otra parte, el CTESC recomienda:

- 76) Potenciar el asociacionismo y el cooperativismo entre los trabajadores y trabajadoras autónomos, a fin de ofrecer las mejores alternativas para la cooperación entre este colectivo.
- 77) Regular las cooperativas de fomento empresarial previstas en la Ley catalana de cooperativas, concebidas como una forma legal de apoyar el emprendimiento y al mismo tiempo respuesta a las necesidades de los trabajadores autónomos que puedan iniciar una actividad o bien la llevan a cabo de forma esporádica o intermitente.
- 78) Promover la economía colaborativa a través de cooperativas, cooperativismo de plataforma, y, por tanto, de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva.

Por otra parte, con carácter transversal, el CTESC:

- 79) Recomienda continuar fomentando la mejora de la protección social de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, a través de las prestaciones por desempleo, las prestaciones por enfermedad común, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para garantizar un nivel adecuado de protección para mantener un nivel de vida digno y una adecuada sustitución de los ingresos, evitando en todos los casos que estos trabajadores caigan a la pobreza.
- 80) Constata que la reforma del sistema de cotización del RETA no ha comportado cambios en los criterios de encuadre en el RETA ni en la definición de trabajador/a autónomo/a. En consecuencia, el CTESC considera que, para garantizar la seguridad jurídica, habría que revisar el concepto de trabajo autónomo y analizar, entre otros, los elementos que determinan su existencia, en particular el criterio de la habitualidad.
- 81) El CTESC recomienda realizar seguimiento del estado de transposición de la directiva de la UE relativa al IVA franquiciado (Directiva (UE) 2020/285).
- 82) Considera que habrá que estar atentos a la transposición de la Directiva (UE) 2024/2831 relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas, que debe realizarse antes de 2.12.2026, y que implicará la revisión de la Ley rider aprobada en 2021 dado que se dirigía a plataformas.
- 83) Recomienda actualizar la definición de los TRADE en la Ley 20/2007 (Estatuto del trabajo autónomo) con el objetivo de mejorar los mecanismos de control y coordinación, evitar el fraude y la mercantilización de las relaciones laborales.
- 84) El CTESC recomienda fomentar la utilización de la figura del acuerdo de interés profesional para regular las condiciones de trabajo y las condiciones generales de contratación en la relación entre empresas y trabajadores autónomos TRADE.
- 85) Considera necesario, en línea con las recomendaciones de la OIT, dotar a la Inspección de Trabajo de más medios humanos y materiales para llevar a cabo las funciones inspectoras que le son propias, incluidas las relacionadas con el trabajo autónomo.
- 86) Valora positivamente las medidas previstas en la Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo 2023-2027 en relación al trabajo autónomo y recomienda seguir avanzando en la

mejora de la protección del trabajo autónomo frente a los riesgos derivados de su actividad, en línea también con la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026.

- 87) Recomienda potenciar buenas prácticas en este colectivo, tomando conciencia de su responsabilidad social empresarial.